

Municipio de Apozol, Zacatecas

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-32001-19-2087-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2087

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,651.4
Muestra Auditada	4,651.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Apozol, Zacatecas, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, al municipio de Apozol, Zacatecas, se le ministraron 4,651.4 miles de pesos, registrados como universo y muestra de los cuales, la fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones seleccionadas correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Apozol, Zacatecas, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), transferidos al municipio de Apozol, Zacatecas, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en donde se establece la estructura organizacional autorizada y sus funciones, publicada en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas el 3 de diciembre de 2016, última reforma publicada el 4 de agosto de 2021. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno aplicables a la institución. El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de control interno y de administración de riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. El municipio careció de lineamientos o reglas para la operación del Comité de Adquisiciones Municipal, así como de programas de actualización de los miembros de dichos comités. El municipio careció de un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> El municipio contó con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024, en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicos, publicado en la página de internet https://apozol2124.gob.mx. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de evaluación de riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos (administrativos) que se realizan para cumplir con los objetivos institucionales. El municipio careció de normas, reglas o lineamientos para la operación del Comité de Administración de Riesgos.
Actividades de Control		<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de un programa para el fortalecimiento del control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución. El municipio careció de sistemas informáticos para el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. El municipio careció de un comité de tecnologías de la información donde participen los principales funcionarios de la entidad.
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> El municipio cumplió con la generación de los siguientes reportes: estado analítico de ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos, de situación financiera y de flujo de efectivo. El municipio cumplió con su obligación de designar un responsable en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de la designación de responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental, de Fiscalización y de Rendición de Cuentas. El municipio careció de un procedimiento mediante el cual se informe periódicamente al Presidente Municipal de la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno. El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse pudieran afectar su operación.
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> El municipio careció de evaluación de los objetivos y metas establecidos en su Plan o Programa Estratégico, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. Al municipio no se le practicaron auditorías externas en el último ejercicio de los principales procesos sustantivos y adjetivos. El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el Marco Integrado del Control Interno y la documentación proporcionada por el municipio de Apozol, Zacatecas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 12 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Apozol, Zacatecas, en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio de Apozol, Zacatecas, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-32001-19-2087-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Apozol, Zacatecas, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del municipio de Apozol, Zacatecas, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Apozol, Zacatecas, recibió del Gobierno del Estado de Zacatecas, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2022, por 4,651.4 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica; sin embargo, está no fue productiva, ya que no se generaron rendimientos financieros, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

2022-B-32001-19-2087-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria productiva para los recursos del fondo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Apozol, Zacatecas, recibió recursos del FORTAMUN por 4,651.4 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales no generaron rendimientos financieros. De conformidad con la información analizada, los recursos se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo del 2023 de 4,643.0 miles de pesos, lo que representó el 99.8% del total disponible, 7.0 miles de pesos, se reintegraron a la TESOFE y 1.4 miles de pesos, se destinaron al pago de comisiones bancarias, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos		
Obligaciones Financieras	1,700.8	36.6	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.00	0.0
Derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales	25.1	0.5	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.00	0.0
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.00	0.0	Subtotal (B)	0.00	0.0
Mantenimiento de infraestructura	0.00	0.0			
Seguridad pública	2,917.1	62.7	Reintegros y remanentes	0.00	0.0
Otros requerimientos	0.00	0.0	Reintegros a la TESOFE	7.0	0.2
Subtotal (A)	4,643.0	99.8	Remanentes en la (s) cuenta (s) bancaria (s)	0.00	0.0
			Comisión Bancaria	1.4	0.0
			Subtotal (C)	8.4	0.2
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	4,651.4	100.0			

FUENTE: Elaborado con base en la información contenida en el Formato 4 denominado Base de Obras y Acciones, proporcionado por el municipio de Apozol, Zacatecas.

NOTA: La información correspondiente al anexo 4 "Base de Obras y Acciones" y el anexo 5 "Egresos", las cifras reportadas en su contenido, su veracidad y congruencia son responsabilidad del municipio de Apozol, Zacatecas.

De los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 2,917.1 miles de pesos, para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó el 62.7% del importe total disponible; asimismo, se observó que los rubros de gasto corresponden a los conceptos señalados en la normativa.

No obstante, la información contenida en el Formato 4 denominado “Base de Obras y Acciones” y la reportada en el Anexo 5, “Egresos”, ambos proporcionados por el municipio de Apozol, Zacatecas, documentos que respaldan la información financiera, presentó diferencias por un importe de 1,340.7 miles de pesos, lo que restó transparencia a la información presentada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones II y IV, y 70, fracción I, y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 100.

2022-B-32001-19-2087-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, emitieron los documentos que respaldan la información financiera con diferencia entre ambos formatos, lo que restó transparencia a la información presentada, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 19, fracciones II y IV, y 70, fracción I, y de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 100.

4. El municipio de Apozol, Zacatecas, no presentó saldos correspondientes a recursos remanentes al 31 de marzo del 2023, de la cuenta bancaria donde se administraron los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022.

Integración de la Información Financiera

5. Se determinaron las acciones financiadas por el municipio de Apozol, Zacatecas, con recursos FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a dos proyectos por un importe pagado de 1,270.4 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS
OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADOS PARA REVISIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto/Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/Mar/2023
1	Nómina Ordinaria de Seguridad Pública de los meses de julio y diciembre 2022.	Seguridad pública	622.3
2	Pagó de Derechos de Alumbrado Público.	Obligación Financiera	648.1
Total			1,270.4

FUENTE: Elaborado con base en las pólizas contables de las operaciones seleccionadas, la documentación justificativa y comprobatoria, y los estados de cuenta bancarios, proporcionados por el municipio de Apozol, Zacatecas.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Apozol, Zacatecas, comprometió, devengó y pagó la totalidad de los recursos correspondientes a las operaciones del gasto financiadas con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, que fueron seleccionadas para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; que las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); que dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumplió con los requisitos fiscales vigentes, que los pagos fueron realizados de manera electrónica mediante abono en la cuenta bancaria de los proveedores; no obstante, la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "operado" ni se identificó con el nombre del fondo, y el monto de la nómina pagada, presentó diferencias respecto de su registro contable, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

2022-B-32001-19-2087-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, presentaron la documentación comprobatoria de la nómina pagada con diferencia respecto de su registro contable y no cancelaron la documentación comprobatoria con la leyenda de "OPERADO" ni la identificaron con el nombre del fondo y el ejercicio fiscal 2022, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y II.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. El municipio de Apozol, Zacatecas, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; tampoco informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33 apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37.

2022-B-32001-19-2087-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no hicieron del conocimiento de los habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, tampoco informaron trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término de ejercicio sobre los resultados alcanzados, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37.

7. El municipio de Apozol, Zacatecas, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, y los remitió al Gobierno del Estado de Zacatecas, y la información publicada es congruente con la información financiera reportada por la entidad federativa al 31 de diciembre de 2022; sin embargo, el municipio de Apozol, Zacatecas, no remitió los reportes del Destino del Gasto de los cuatro trimestres ni los publicó en sus medios oficiales de difusión, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos sexto, octavo y noveno.

INFORMES TRIMESTRALES
MUNICIPIO DE APOZOL, ZACATECAS
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
CUENTA PÚBLICA 2022

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Destino del Gasto	No	No	No	No
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la información financiera proporcionada por el municipio de Apozol, Zacatecas.

2022-B-32001-19-2087-08-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no remitieron los reportes del Destino del Gasto de los cuatro trimestres ni los publicaron en sus medios oficiales de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72, párrafo último, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos sexto, octavo y noveno.

Adquisiciones, arrendamientos y Servicios

8. El municipio de Apozol, Zacatecas, realizó pagos por 648.1 miles de pesos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual careció de un Convenio de Recaudación de Derecho de Alumbrado Público (DAP) vigente y actualizado, formalizado entre el municipio y la CFE, en el que se establezca el pago del DAP, y permita validar las direcciones relacionadas en el listado de servicios aplicados, emitido por la CFE; además, no presentó los recibos y estados de cuenta con el importe de la facturación o la

factura correspondiente que acredite los consumos del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

2022-B-32001-19-2087-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Apozol, Zacatecas o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos a la Comisión Federal de Electricidad por el Servicio de Alumbrado Público, para lo cual, carecieron de un Convenio de Recaudación de Derecho de Alumbrado Público vigente y actualizado, formalizado entre el municipio y la Comisión Federal de Electricidad, en el que se establezca el pago del Derecho de Alumbrado Público, y permita validar las direcciones relacionadas en el listado de servicios aplicados, emitido por la Comisión Federal de Electricidad; además, no presentaron los recibos y estados de cuenta con el importe de la facturación o la factura correspondiente que acredite los consumos del servicio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I.

Servicios Personales

9. Con la revisión de las nóminas ordinarias correspondientes a Seguridad Pública de las quincenas 13, 14, 23 y 24 del ejercicio fiscal 2022, pagadas con recursos del FORTAMUN, se constató que el municipio de Apozol, Zacatecas, pagó 43.4 miles de pesos por concepto de sueldo, aguinaldo, retroactivo y prima vacacional, correspondiente a una plaza de Juez de Paz, la cual no está incluida en la Plantilla de Personal Anual autorizada para Seguridad Pública; además, pagó 6.0 miles de pesos, al Director de Seguridad Pública, que excedieron del monto autorizado en el tabulador de sueldos, en incumplimiento de la Plantilla de Personal Anual del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, autorizada por la Presidenta Municipal de Apozol, Zacatecas.

2022-D-32001-19-2087-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 49,470.96 pesos (cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta pesos 96/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar el pago por concepto de sueldo, aguinaldo, retroactivo y prima vacacional, correspondiente a una plaza de Juez de Paz, la cual no se incluyó en la Plantilla de Personal Anual autorizada para Seguridad Pública; además, realizó pagos al Director de Seguridad Pública, que excedieron del monto autorizado en el tabulador de sueldos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37, y de la Plantilla de Personal Anual del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, autorizada por la Presidenta Municipal de Apozol, Zacatecas.

10. El municipio de Apozol, Zacatecas, realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por un monto de 7.6 miles de pesos, correspondiente a las semanas y quincenas revisadas; no obstante, no acreditó el entero de dichas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

2022-5-06E00-19-2087-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a el Registro Federal de Contribuyentes MAP760101BS4, denominado Municipio de Apozol, Zacatecas, con domicilio fiscal en calle Constitución No. 1, colonia Centro, C.P. 99940, Apozol, Zacatecas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. El municipio de Apozol, Zacatecas, realizó las retenciones por concepto de aportaciones de Seguridad Social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) por un monto de 28.9 miles de pesos, correspondiente a las semanas y quincenas revisadas; no obstante, no acreditó el entero de dichas retenciones al IMSS.

2022-1-19GYR-19-2087-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a el Registro Federal de Contribuyentes MAP760101BS4, denominado Municipio de Apozol, Zacatecas, con domicilio fiscal en calle Constitución No. 1, colonia Centro, C.P. 99940, Apozol, Zacatecas, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 49,470.96 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 10 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Apozol, Zacatecas, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 4,651.4 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de operaciones correspondientes a los Capítulos 1000 “Servicios Personales” y 3000 “Servicios Generales”.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Apozol, Zacatecas, recibió recursos del fondo por 4,651.4 miles de pesos, los cuales no generaron rendimientos financieros; los recursos disponibles del fondo del ejercicio fiscal 2022 se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 4,643.0 miles de pesos.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados; por lo cual, es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el municipio de Apozol, Zacatecas, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que se observó el pago de una plaza no autorizada y pagos que excedieron del monto autorizado del Tabulador de Sueldos, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 49.4 miles de pesos; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, el municipio de Apozol, Zacatecas, no reportó la información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo, en el formato Destino del Gasto en los cuatro trimestres de 2022, ni lo publicó en sus medios locales de difusión.

Respecto al destino los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, se determinó que se cumplieron de forma razonable, ya que el municipio destinó el 62.7% de los recursos pagados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 36.6% a obligaciones financieras y el 0.5% a derechos y aprovechamientos por concepto de aguas y descargas de aguas residuales, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En conclusión, el municipio de Apozol, Zacatecas, realizó una gestión transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad señaladas en este informe para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 077 de fecha 04 de diciembre de 2023, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; sin embargo, los resultados número 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 se consideran como no atendidos.

+1351 USB
1 Legajo



"2023, bicentenario de la Declaración de Zacatecas como Estado libre y Federado e instalación del Primer Congreso Constituyente"



ASUNTO: INFORMACION
DEPENDENCIA: Sindicatura
FECHA: 04/12/2023
NUM. OFICIO: 077

Legajo y USB
(Folio 1 al 532)

MTRO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIR. DE AUDITORIA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
P R E S E N T E:

Por medio de la presente reciba un fraternal saludo; Sea este medio el indicado para dar contestación al oficio DAFGF-B/015/2023 para la respuesta a las observaciones preliminares, que con motivo de la revisión la Cuenta Pública para el Ejercicio Fiscal 2022 se realizó al Municipio de Apozol del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipio y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

No. De observación	procedimiento	folio
1	1.1	0001 - 0145
2	2.1	0146 - 0146
3	3.1	0147 - 0162
6	4.1	0163 - 0252
8	5.1	0253 - 0283
9	5.2	0284 - 0292
10	6.1 y 6.2	0293 - 0363
12	7.1	No se incluye
13	7.1	0364 - 0396
14	7.1	0397 - 0532

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes desearle éxito en todas sus labores a emprender.

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
RECIBIDO
07 DIC 2023
9:53
OFICIALÍA DE PARTES
EDIFICIO COYOACÁN

ATENTAMENTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, APOZOL 2021 - 2024

"Transformando Juntos Apozol"

C. Mtro. Tehuizcalpantecutli González Estrada

Síndico Municipal y Enlace ante la Auditoria Superior de la Federación

c.c.p. archivo

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA
SINDICATURA FORENSE DEL GASTO FEDERALIZADO
07 DIC 2023
ASF AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

C. Constitución 1
99940



467 952 0796
467 952 0436



h.ayuntamientoapozol2124@gmail.com

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Adquisiciones, arrendamientos y Servicios
7. Servicios Personales

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que estos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de estos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

7.- Servicios personales

Se verificó que la documentación soporte de los pagos por concepto de servicios personales con recursos del fondo permite comprobar de manera razonable que esté soportado el total del personal pagado en nominas con la plantilla autorizada en la entidad fiscalizada y, en su caso, del personal eventual; se verificó que no se realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado, que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente ante las autoridades competentes; en el caso de los pagos realizados al personal contratado por honorarios permite comprobar de manera razonable que se encuentran soportados en los contratos correspondientes, que no se pagaron importes mayores a los estipulados en éstos, que existió la justificación de su contratación y que se realizaron las retenciones y enteros por concepto de impuestos.

Áreas Revisadas

El municipio de Apozol, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85, fracción II.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 19, fracciones II y IV, 42, 69, y 70, fracción I, 72 párrafo último.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a) y c), y 37.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículo 100.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos sexto, octavo y noveno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.